



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Secretaría General

*Aprobación del canon de regulación y de las tarifas de utilización del agua correspondientes al tramo de río Duero perteneciente a la Junta de Explotación del Alto Duero, año 2016*

Con fecha 12 de diciembre de 2016, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado las siguientes resoluciones:

Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Duero y las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Alto Duero resultantes de los estudios económicos efectuados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río y canales que se relacionan, y habiéndose desestimado las reclamaciones presentadas durante el plazo concedido contra el canon de regulación, y no habiéndose formulado ninguna reclamación contra las tarifas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el canon de regulación y las tarifas de utilización del agua del correspondiente ejercicio económico del año 2016 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación:

<i>Tramo de río</i>	<i>Canon</i>
Duero	19,04 euros/hectárea

Tarifas de utilización del agua:

<i>Canal</i>	<i>Tarifa</i>
Campillo de Buitrago	7,00 euros/hectárea
Canal de Almazán	3,01 euros/hectárea
Canal de Inés	35,76 euros/hectárea
Canal de Zuzones	51,64 euros/hectárea
Canal de La Vid	96,48 euros/hectárea
Canal de Guma	5,57 euros/hectárea
Canal de Aranda	20,50 euros/hectárea
Canal del Cura	5,73 euros/hectárea

En las liquidaciones que se practiquen se incluirá, además de la tarifa correspondiente, el canon de regulación del sistema.



El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

La naturaleza económico-administrativa de esta resolución la hace susceptible de ser impugnada mediante recurso de reposición potestativo regulado en el Capítulo III del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que podrá interponerse ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y también podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o desde la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, sin que haya recaído resolución expresa, la reclamación económico-administrativa regulada en el Capítulo IV del Título V de la citada Ley General Tributaria, que se dirigirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, y se presentará ante este organismo que la remitirá junto con el expediente al Tribunal (artículo 246.2 de la Ley General Tributaria). En ningún caso se podrán simultanear ambas vías de impugnación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 12 de diciembre de 2016.

El Secretario General,  
Elías Sanjuán de la Fuente